

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 98

Presentada por: Administración

Serie 1988-89

PARA CREAR UN PUESTO DE ABOGADO II EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO A LA OFICINA DE SERVICIOS LEGALES, ESTABLECER NATURALEZA DEL TRABAJO, FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

Por Cuanto : Como parte de la reorganización que está llevando a cabo el Municipio de Guaynabo en su estructura administrativa, se hace necesario crear un puesto de Abogado II en el servicio de carrera adscrito a la Oficina de Servicios Legales.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, HOY DIA 22 DE MAYO DE 1989.

Sección 1ra : Crear, como por la presente se crea, un puesto de Abogado II, adscrito a la Oficina de Servicios Legales.

Sección 2da : La naturaleza del trabajo de esta clase será:

Trabajo administrativo y profesional de responsabilidad y dificultad en el campo legal.

Sección 3ra : El puesto tendrá las siguientes funciones.

Representar a su oficina ante otras entidades gubernamentales en asuntos de naturaleza legal donde están envueltos los intereses del Municipio de Guaynabo.

Llevar a cabo investigaciones sobre querellas relacionadas con las actuaciones de los empleados y funcionarios del Municipio.

Evaluar y estudiar consultas que son enviadas por distintas oficinas del Municipio.

Orientar y ayudar a los ciudadanos que visitan la Oficina Legal del Municipio de Guaynabo.

Interpretar leyes y otros documentos aplicables a la Administración Municipal.

Redactar y revisar proyectos de Ley y Ordenanzas Municipales.

Ayudar a su supervisor inmediato en la redacción de memorandos y otros documentos de tipo legal.

Realizar tareas afines que se le requieran.

Sección 4ta : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

Conocimiento de las leyes locales, estatales, federales y ordenanzas municipales, precedentes judiciales establecidas y fuentes de investigación legal.

Conocimiento de los principios y métodos relacionados con la investigación legal.

Conocimiento de los principios, métodos, reglas, procedimientos y prácticas legales, en vistas administrativas y en los tribunales de justicia.

Habilidad para analizar y resolver problemas legales de naturaleza variada y ofrecer recomendaciones en la solución de los mismos.

Habilidad para analizar documentos e instrumentos legales.

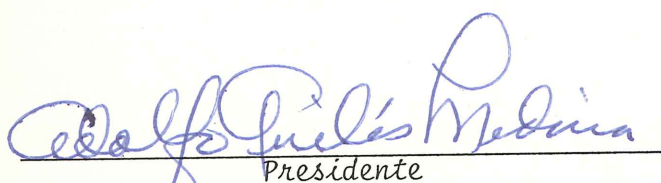
Habilidad para evaluar y organizar datos, presentar evidencia y otro material legal verbalmente y por escrito en forma convincente.

Habilidad para expresarse verbalmente y por escrito con claridad y precisión.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo.

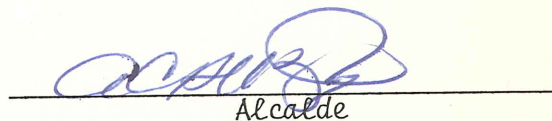
Haber sido admitido al ejercicio de la profesión Abogado por Tribunal Supremo de Puerto Rico. Tener cuatro (4) años de experiencia en el ejercicio de la profesión.

- Sección 5ta : Este puesto será uno de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y los Reglamentos de Personal disponen.
- Sección 6ta : Este puesto estará en la Escala 33, administrada por la Oficina Central de Administración de Personal con una retribución mensual de \$1,322 a 1,785.
- Sección 7ma : El período probatorio de este puesto será de seis (6) meses.
- Sección 8va : Este puesto de Abogado II será pagado de la Partida 35.10.01.111 Sueldos Puestos Regulares de la Oficina de Servicios Legales.
- Sección 9na : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 30 de mayo de 1989.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

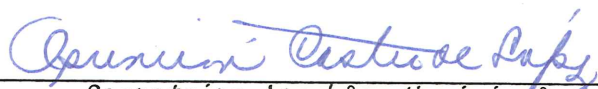
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 98, Serie 1988-89, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 22 de mayo de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Nelson A. Miranda Hernández, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Votos abstenidos de los hons. Lourdes Aponte Rosario y Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 30 de mayo de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve.


Secretaria Asamblea Municipal